AÑO 1982.—NUMERO 127 VIERNES, 22 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Número de más de tres años	25	”
Precio del número atrasado........................	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3313

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 2593/1982, de 1 de octubre, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Cozuelos de Fuentidueña, perteneciente al municipio de Fuentesaúco de Fuentidueña, provincia de Segovia, para posteriormente constituirse en un nuevo e independiente municipio, con la denominación de Cozuelos de Fuentidueña, y teniendo su capitalidad en el citado núcleo de población.

La mayoría de los vecinos residentes en el núcleo de población de Cozuelos de Fuentidueña, perteneciente al municipio de Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia), al que se había agregado por Decreto tres mil cuatrocientos seis/mil novecientos setenta y nueve, de once de diciembre, y constituido posteriormente en Entidad Local Menor por Decreto tres mil quientos quince/mil novecientos setenta y dos, de catorce de diciembre, solicitaron la segregación del término municipal citado anteriormente para constituirse en un nuevo e indepediente municipio, aduciendo motivos de conveniencia que se han puesto de manifiesto en los años en que han permanecido integrados. El Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña, adoptó acuerdo con quórum legal, no oponiéndose a la segregación indicada y ulterior constitución de nuevo municipio.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, actualmente vigentes, y durante el plazo de información pública a que fue sometido el expediente no se formularon reclamaciones de ningún tipo.

Los Servicios Provinciales del Estado emitieron informes dispares, en su mayoría favorables, acerca del expediente de segregación. La Diputación Provincial de Segovia informó favorablemente la petición de segregación y ulterior constitución de nuevo municipio, estimando el derecho que las Entidades Locales tienen a la autonomía municipal. El Gobierno Civil de Segovia no opuso reparos a la segregación pretendida. Por todo ello se puede acceder a que se constituya de nuevo en municipio el núcleo de población de Cozuelos de Fuentidueña, previa segregación del de Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia), a tenor de lo preceptuado por los artículos quince y dieciocho punto dos de la Ley de Régimen Local; cinco, diez, trece y veintidós punto dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtur, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregacóin de la Entidad Local Menor de Cozuelos de Fuentidueña, perteneciente al municipio de Fuentesaúco de Fuentidueña, provincia de Segovia, para su ulterior constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Cozuelos de Fuentidueña y tendrá su capitalidad en dicho núcleo de población.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

(Del B. O. del E. núm. 248, de 16 de octubre de 1982.)

3297

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Arquitecto Técnico-Aparejador de la Corporación

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación, por Decreto, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes “admitidos y excluidos” para la plaza de referencia, cuya convocatoria aparece publicada íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia número 95, correspondiente al día 9 de agosto de 1982, y en extracto, en el

"Boletín Oficial del Estado" número 196, del día 17 del mismo mes y año.

Admitidos

Número 1.—D. José Antonio Alvarez Navarro.
Número 2.—D. Santiago Causapié Olivares.
Número 3.—D. Enrique de la Fuente Martín.
Número 4.—D. Pablo González Rodríguez.
Número 5.—D. Juan Lorenzo Blanco.
Número 6.—D. Federico H. Marazuela Maroto.
Número 7.—D. Jesús Robla Andrés.
Número 8.—D. José Enrique Serrano Hernando.
Número 9.—D. Juan Jesús Sobrado Ferradal.
Número 10.—D. Miguel Angel Tejedor Barrios.
Número 11.—D. Ignacio Zamarreño Montero.

Excluidos

D. José Antonio Aparicio Pérez, por omisión de la firma en la instancia presentada, falta de reintegros en la misma y no haber abonado totalmente los derechos de examen (base segunda).

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria de referencia, se concede un plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", entendiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, de no presentarse reclamación alguna contra esta lista provisional, ésta quedará automáticamente elevada a "definitiva".

Lo que se hace púbico en cumplimiento de lo dispuesto en la referida base sexta de las de la convocatoria y a tenor del artículo 5.° del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Segovia, 11 de octubre de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3322

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

Anuncios de deslinde

Acordada por el Excmo. señor Ministro de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria "Vereda de la Dehesa Boyal", en el tramo toda su longitud, sita en el término municipal de La Higuera, de esta provincia.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las diez horas del día 6 de diciembre de 1982, en el punto casco urbano.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 3.ª de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 5 de octubre de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

3321

Acordada por el Excmo. señor Ministro de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria "Descansadero del Rompido", en el tramo entre el Molino del Lago y la Vereda de Navalcadillo, sita en el término municipal de Mozoncillo, de esta provincia.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las diez horas del día 10 de diciembre de 1982, en el punto Molino del Lago.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 2.ª de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 11 de octubre de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

3238

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECCION DE MINAS

Por la Dirección General de Minas han sido otorgados a TOLSA, S. A., los siguientes permisos de investigación:

P. I. "ADAJA", número 973 bis-6.—Recursos Sección C. Términos municipales de Arévalo, Espinosa de los Caballeros y Palacios de Goda, de la provincia de Avila; Ataquines y San Pablo de la Moraleja, de la provincia de Valladolid, y Bernuy de Coca, Donhierro, Montejo de Arévalo, San Cristóbal de la Vega y Tolocirio, de la provincia de Segovia. Superficie, 300 cuadrículas mineras.

P. I. "ADAJA", número 973 bis-7.—Recursos Sección C. términos municipales de Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Olmedo, Pedrajas de San Esteban y Duras, de la provincia de Valladolid, y Bernuy de Coca, Codorniz, Fuente de Santa Cruz, Montejo de Arévalo y cinco más, de la provincia de Segovia. Superficie, 225 cuadrículas mineras.

P. I. "ADAJA", número 973 bis-8.—Recursos Sección C. Términos municipales de Llano de Olmedo y Pedrajas de San Esteban, de la provincia de Valladolid, y Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Codorniz, Fuente de Santa Cruz, Moraleja de Coca, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de San Juan Bautista y Villaverde de Iscar, de la provincia de Segovia. Superficie, 180 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 4 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3195

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Vicente Barreno Pascual, con domicilio en San Rafael, calle Prado San Cayetano, s/n.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Rafael (término municipal de El Espinar), teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en proximidades del kilómetro 84,3 de la carretera Madrid-La Coruña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un taller de reparación de automóviles.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 23 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 690.327 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 1 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3300

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Olombrada.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de alumnio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 30 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades de la carretera Cuéllar-Olombrada, en término municipal de Olombrada.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3301

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.842), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL y APADEFIM.

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Lastrilla, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en "El Sotillo", proximidades del camino de San Cristóbal.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una residencia, talleres y centro de minusválidos.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; con un tramo aéreo de 28 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 84 metros de longitud, con conductores de aluminio tipo 12/20 kV., de 95 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación. — Tipo interior, potencia 200 kVA., con dos unidades de 75 y 125 kVA., respectivamente, relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 713.315 pesetas; centro transformación, 3.280.591 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministero de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3303

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Corral de Ayllón.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea alta tensión (Exp. 14.678).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,01 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 2.020 metros de longitud tendrá su origen en un centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en el centro de transformación del peticionario, existente en el paraje "El Cubillo", en término municipal de Corral de Ayllón.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3305

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Antonio Alvarez Martín.

Domicilio: Segovia, calle Buitrago, 17.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación de un centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación y modificación del centro de transformación, tipo interior, existente en las proximidades del kilómetro 3,2 de la carretera Segovia - Arévalo, término municipal de Segovia, y sustitución del transformador actual por otro de 100 kVA., relación 15.000/230-133 voltios.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3317

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Olombrada.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.777).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 700 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades de la carretera de Olombrada a Fuentesaúco, en término municipal de Olombrada.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de octubre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3299

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 62,000 al 84,500 de la C. N.-VI de Madrid a La Coruña. Tramo San Rafael-Villacastín. Termino municipal de Villacastín.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 26 de octubre de 1982, a las once de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación al propietario que se menciona.

El acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villacastín, advirtiéndose que para el mismo no se admite más representación que la conferida por un poder notarial ya general, ya especial para este caso. El propietario deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Núm. de fincas	PROPIETARIO	Justo precio — Pesetas
1	Don Casimiro Bachiller García ...	438.480
2	Don Casimiro Bachiller García ...	16.800
3	Don Casmiro Bachiller García ...	148.785
4	Don Casimiro Bachiller García ...	25.200

Segovia, 6 de octubre de 1982.—El Director provincial, Clemente Sanz Blanco.

3296

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Delegación Regional núm. 10

EL ESPINAR

El Ingeniero Jefe de la Delegación Regional número 10 del Instituto Geográfico Nacional.

Hace saber: Que por el Instituto Geográfico Nacional se han realizado los trabajos del Catastro Topográfico Parcelario correspondientes a los polígonos catastrales que componen dicho término municipal, así como las relaciones de propietarios y superficies, cuentas de propietarios, como documentos anejos al plano parcelario de cada polígono, en los que se consignan por orden numérico las parcelas y subparcelas que comprende, pago o paraje en que cada una se encuentra, apellidos y nombre del propietario, superficie y cultivo.

Todos estos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de EL ESPINAR, durante el plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Se advierte a los propietarios afectos que durante dicho plazo y ante la Junta Pericial deberán identificar sus parcelas y formular los reparos y observaciones, si a ello hubiere lugar; si éstos se refieren al nombre consignado

en la relación de características, pueden ser modificados con los datos que se aporten, siempre que no haya reclamaciones de terceros; si se refiriesen a la superficie, forma o situación de los linderos, se efectuará la oportuna comprobación sobre el terreno en presencia de los propietarios interesados.

La Junta Pericial se hará cargo de todas las reclamaciones que por escrito o verbalmente deseen presentar los interesados o sus representantes o cualquier otra persona o entidad agraria municipal. Estas reclamaciones podrán referirse no tan sólo a las parcelas del reclamante, sino a cualquier otra del término municipal. Las reclamaciones de características serán modificadas de acuerdo con los nuevos datos que la Junta Pericial aporte, siempre que no haya reclamaciones de terceros. En este último caso, el dominio de la parcela se encontrará en estado de litigio y se hará constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de octubre de 1982.—El Ingeniero Jefe, P. D.: (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3308

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos que han sido por el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los autos acumulados número 62 de 1980 de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y los número 90 del mismo año de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, como demandante, la Sociedad Mercantil "Compañía Telefónica Nacional de España", con domicilio social en Madrid, representada, con poder bastante, por el Procurador don Alejandro González-Salamanca y García, dirigida por el Letrado don Angel Agudo Benito, y como demandados, la Compañía Mercantil "Asfaltos y Construcciones ELSAN, Sociedad Anónima" con domicilio social en Madrid, que compareció representada, con poder bastante, por el Procurador don José Galache Alvarez, diriga por el Letrado don Manuel González Herrero, y contra don Luis González Lobo, mayor de edad, casado, topógrafo, vecino de Guadarrama (Madrid), que no compareció en el juicio, por lo que fue declarado en rebeldía, y se desistió el procedimiento contra don Mariano Merchán Cortés por su fallecimiento, sobre indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo: Que dando lugar en parte a las demandas interpuestas por el Procurador don Alejandro González-Salamanca y García, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno solidariamente a la Compañía Mercantil "Asfaltos y Construcciones ELSAN, Sociedad Anónima", y a don Luis González Lobo, su dependiente, a que como reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados en su actuación en el cable coaxial Madrid-Segovia, propiedad de aquélla, le abonen la cantidad de cuatrocientas veintinueve mil trescientas setenta y dos pesetas (429.372 pesetas) por la primera avería, y seiscientas ochenta mil noventa y cinco pesetas (680.095 pesetas) por la segunda; más el interés legal de estas cantidades desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, en la forma establecida en la Ley 77/1980, de 28 de diciembre, y desestimo las demandas en todo lo demás, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Luis González Lobo, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja. Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3320

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Banco Central, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandada, doña María de la Peña San Frutos Valle, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Rafael, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña María de la Peña San Frutos Valle, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil "Banco Central, S. A.", de la suma de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la citada demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3319

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Manuel Carretero Jimeno, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Germán Trujillo Cabrera, y de la otra, como demandada, la entidad mercantil "Autocares Gelo", domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora "Autocares Gelo", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Manuel Carretero Jimeno, de la suma de cuarenta y siete mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la citada demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3312

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 155/82, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, que copiado el encabezamiento y la parte dispositiva dicen así:

"En Segovia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Pedro Martínez García, los presentes autos de juicio de cognición, en el que son partes, como demandante, don Tomás Miguel Olmos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en calle Gobernador Fernández Jiménez, número 10, representado y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, contra don Florián Navas Jiménez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Rafael-El Espinar (Segovia), sobre reclamación de cantidad, y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, en nombre de don Tomás Miguel Olmos, contra don Florián Navas Jiménez, debo de condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, y condenándole también al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martínez.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Florián Navas Jiménez, expido y firmo la presente, en Segovia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel López Fernández.

3315

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 169/82, de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, que copiado el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Segovia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Pedro Martínez García, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, don Domingo Herranz de Prados, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valseca (Segovia), representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Antonio J. Calvo Muñoz, y como demandado, don Adolfo Medina Muñoz, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Avila, calle Reina Isabel, número 2, 2.°, y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Domingo Herranz de Prado, contra don Adolfo Medina Muñoz, debo de condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, los intereses legales de esta cantidad desde la interpelación judicial y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martínez.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Adolfo Medina Muñoz, expido y firmo la presente, en Segovia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3290

Ayuntamiento de Villacastín

Subasta de piñas

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, se saca a subasta pública el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte denominado "Pinar de Maniel y Agregados", de los propios de este Ayuntamiento, que se celebrará el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cosecha: Está calculada en 1.786 hectolitros de piña, año forestal 1982.

Tasación: 1.250.200 pesetas, al alza.

Garantías: La provisional, de 60.000 pesetas, y la definitiva, la que resulte de aplicar al remate, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas: Todos los días hábiles, a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento y horas de trabajo, hasta el día anterior al señalado para la subasta; acompañándose, por separado, resguardo de la fianza provisional y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: A las doce horas, en el Ayuntamiento de Villacastín.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ..., según acredita con ..., documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de los propios de Villacastín, número 124 del Catálogo, denominado "Pinar de Maniel y Agregados", y del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), conforme con las condiciones establecidas, que declara conocer, obligándose al cumplimiento exacto de todas ellas.

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, 13 de octubre de 1982.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

3291

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las doce horas, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, la subasta de maderas del monte número 19 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento y denominado "Pinar de Arriba y Abajo", campaña forestal de 1983, y bajo las condiciones que a continuación se indican:

Lote: Unico.
Localización: Tranzón 15.
Número de fustes: 312 y 131.
Especie: P. pinaster y P. pinea, respectivamente.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 349 y 129 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 y 31 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.350 y 1.200 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 625.950 pesetas.

Proposiciones: Pueden presentarse desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta media hora antes del comienzo de apertura de las plicas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, a la que se acompañarán los documentos siguientes: a) Declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. b) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, o poder suficiente en los supuestos de representación. c) Justificante que acredite haber constituido la fianza provisional.

Fianza provisional: 3 por 100 de la tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario, cualquiera que sea su origen, siempre que se deriven de la subasta.

Posible segunda subasta: A los diez días hábiles y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación, en pública subasta, de los productos maderables del monte número 19 del Catálogo, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1982, se compromete a adquirir el citado aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra y número), con sujeción estricta a los pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Fresneda de Cuéllar, a 11 de octubre de 1982.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

3316

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Resolución por la que se convoca subasta pública para aprovechamientos forestales en el monte "Pinar de Navafría", propiedad de esta Comunidad.

Por la Junta General de esta Comunidad, previa autorización de la Jefatura Provincial del ICONA, se acordó la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de maderas en el monte "Pinar de Navafría", correspondiente al año forestal de 1983, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Aprovechamiento objeto de subasta:

LOTE PRIMERO.—Localizado en la sección 1.ª, cuartel A, tramo I; 3.276 pinos; volumen, 1.954 metros cúbicos; tasación, a 3.212 pesetas metro, 6.277.500 pesetas.

LOTE SEGUNDO.—Sección 1.ª, cuartel C, tramo IV; 2.224 pinos; 1.700 metros cúbicos; tasación, a 5.086 pesetas metro, 8.647.500 pesetas.

LOTE TERCERO.—Sección 2.ª, cuartel A, tramo I; 3.108 pinos; volumen, 1.400 metros cúbicos; tasación a 3.285 pesetas metro, 4.599.000 pesetas.

LOTE CUARTO.—Sección 2.ª, tramo B, cuartel IV; 1.191 pinos; 1.160 metros cúbicos; tasación, a 5.173 pesetas metro, 6.001.600 pesetas.

LOTE QUINTO.—Sección 3.ª, tramo A, cuartel IV; 2.028 pinos; 1.425 metros cúbicos; tasación, a 4.081 pesetas metro, 5.716.500 pesetas.

LOTE SEXTO.—Sección 3.ª, tramo B, cuartel IV; 2.151 pinos; 1.950 metros cúbicos; tasación, a 5.214 pesetas metro, 10.169.000 pesetas.

LOTE SEPTIMO.—Sección 3.ª, cuartel C, tramo IV; 967 pinos; 875 metros cúbicos; tasación, a 5.757 pesetas metro, 5.037.400 pesetas.

LOTE OCTAVO.—Sección 2.ª, cuartel B, tramo V; 2.736 pinos; volumen 450 metros cúbicos: tasación total del lote, 1.557.975 pesetas.

LOTE NOVENO.—Sección 3.ª, cuartel A, tramo I; 2.665 pinos; volumen, 650 metros cúbicos; tasación total del lote, 2.108.650 pesetas.

Los trabajos de corta, pela y arrastre se realizarán por la Administración forestal a cargo de los adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267.2

del Reglamento de Montes y con sujeción a las normas que se facilitarán a los rematantes por los Servicios forestales.

Los precios fijados para dichos trabajos por cada uno de los lotes objeto de aprovechamiento, aparte la tasación antes fijada, serán los siguientes:

Lote 1: Con corteza, 600 pesetas metro cúbico; sin corteza, 970 pesetas metro cúbico.

Lote 2: Con corteza, 510 pesetas metro cúbico; sin corteza, 880 pesetas metro cúbico.

Lote 3: Sin corteza, 1.430 pesetas metro cúbico.

Lote 4: Con corteza, 690 pesetas metro cúbico; sin corteza, 1.050 pesetas metro cúbico.

Lote 5: Con corteza, 920 pesetas metro cúbico; sin corteza, 1.300 pesetas metro cúbico.

Lote 6: Con corteza, 510 pesetas metro cúbico; sin corteza, 850 pesetas metro cúbico.

Lote 7: Con corteza, 435 pesetas metro cúbico; sin corteza, 765 pesetas metro cúbico.

Lote 8: Sin corteza, 2.840 pesetas metro cúbico.

Lote 9: Sin corteza, 1.875 pesetas metro cúbico.

2. Garantías: La provisional para concurrir a la subasta será del 2 por 100 del precio de tasación para cada lote, sin incluir gastos de corta, pela y arrastre; la garantía definitiva a constituir por los adjudicatarios lo será en la cuantía del 4 por 100 del valor de la adjudicación, hasta 5.000.000 de pesetas, y del 3 por 100, en lo que exceda de dicha cantidad.

3. Pliegos de condiciones: Los aprobados con carácter general por esta Comunidad en 21 de diciembre de 1979, junto con los particulares redactados por el ICONA para estos aprovechamientos, los que podrán examinarse en la Secretaría de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

4. Presentación de proposiciones: Podrán presentarse proposiciones para cada uno de los lotes de esta subasta todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y el señalado para la subasta, admitiéndose hasta las once horas de este último, inclusive.

5. Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, contados desde el siguiente, asimismo hábil, al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Se comenzará por la apertura de proposiciones correspondientes al lote primero, y terminada ésta se continuará con los lotes siguientes, en orden ascendente de numeración, y con un intervalo de quince minutos entre cada lote, salvo que para alguno de ellos no se presentaran proposiciones, en cuyo caso se parará inmediatamente de reflejar en dicha circunstancia a la apertura del que le siga en numeración.

6. Gastos: Son de cuenta del adjudicatario todos los derivados de esta subasta y los correspondientes a la formalización del contrato en escritura pública. Los gastos comunes se prorratearán en proporción a los precios de adjudicación de cada lote.

7. Documentación: A la proposición, debidamente reintegrada y con sujeción, en lo fundamental, al modelo adjunto, se acompañarán los documentos acreditativos de la personalidad, el justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse el proponente incurso en incapacidad o incompatibilidad, y, en su caso, los correspondientes poderes debidamente bastanteados por Letrado con ejercicio en la provincia de Segovia.

8. Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" para el aprovechamiento de maderas en el monte "Pinar de Navafría", propiedad de esa Comunidad, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en dicha contratación, se compromete a la realización del expresado aprovechamiento en el lote ..., por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, con sujeción al contenido de los referidos pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

Pedraza, 7 de octubre de 1982.—El Presidente, Teodoro Pascual Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3314

Ayuntamiento de Gomezserracín

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que juntamente con el facultativo y específico han de servir de base para la subasta de maderas del monte de estos propios, número 29 del Catálogo, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Gomezserracín, 15 de octubre de 1982.—El Alcalde, Gerardo del Caz.

3326

Don Lucas Alonso García, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría y engorde de ganado de cerda al sitio conocido por La Pavera, de este término municipal, que dista 1.500 metros de la población.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Gomezserracín, a 9 de octubre de 1982.—El Alcalde, Gerardo del Caz.

328

Ayuntamiento de Riaza

Don Jesús López Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Discoteca" en la calle de la Cava, junto a la carretera nacional 110.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Riaza, a 13 de octubre de 1982.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,